

Temas y problemas: Desde los derechos de las minorías hasta la sociedad multiétnica

Donna Lee Van Cott
Universidad de Georgetown
Washington DC Estados Unidos

Resumen

Partiendo del análisis que realizan algunos expertos de la problemática indígena de algunos países de Latinoamérica (Bolivia, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay), la autora Donna Lee VAN COTT sostiene que las soberanías nacionales son parte esencial e indiscutible de los Estados, pero esto no excluye la posibilidad de que el mismo Estado reconozca dentro de su seno las distintas naciones indígenas con personalidades colectivas milenarias. Por otra parte explica que los derechos territoriales que reclaman los pueblos indígenas incluyen la tenencia y propiedad de la tierra, tanto colectiva como individual; de igual modo abarcan los recursos naturales en beneficio de las comunidades indias. Sostiene además que el reconocimiento al uso de las normas consuetudinarias constituye una clara manifestación de la soberanía que corresponde a los pueblos indígenas. Por lo tanto, el reconocimiento de estos reclamos indígenas garantizan el carácter multiétnico de nuestros pueblos.

Palabras clave: Pueblos y/o Naciones Indígenas, Territorios Indígenas, Derecho a las tierras y a los Recursos Naturales.

(Traducción al español por la Lic. Hortensia Adrianza de Casas del original "Themes and Issues: From Minority Rights to the Multiethnic Society" de Donna Lee Van Cott, aparecido en *Indigenous Peoples and Democracy in Latin America*, pp. 11-19).

Recibido: 27-05-97 • Aceptado: 21-04-98

Themes and Issues: From Minority Rights to the Multiethnic Society

Abstract

Starting from the analysis fulfilled by some experts about the indigenous issue of some Latin American countries (Bolivia, Brazil, Colombia, Peru, Ecuador, Guatemala, Mexico and Paraguay), the author Donna Lee Van Cott maintains that national sovereignties are essential and unquestionable part of the states, but this does not exclude the possibility that the same state recognizes within itself the different indigenous nations with millenary collective personalities. On the other hand, she explains that the territorial rights claimed by the indigenous peoples include the ownership and possession of the land, both collective and individual; likewise they embraces the natural resources for the benefit of the indigenous communities. She also maintains, that the recognition of the use of customary norms constitutes a clear manifestation of the sovereignty which corresponds to the indigenous peoples. Therefore, the recognition of these indigenous claims guarantees the multiethnic character of our peoples. (Abstract by Ricardo Colmenares Olivar, translated by Hortensia Adrianza de Casas)

Key words: Indigenous Peoples and/or Nations, Indigenous Territories, Right to Lands and to Natural Resources.

La etnicidad y la nacionalidad son fenómenos enraizados en la experiencia histórica, que emergen, evolucionan, se intensifican y, ocasionalmente, convergen. Un tema común de los capítulos en este volumen es la tensión implícita en el concepto de "nación", identidad reclamada tanto por los grupos étnicos indígenas como por el estado-nación latinoamericano. Si Bolivia es una nación, ¿pueden llamarse los indios Aymara una nación? ¿Cómo pueden las "naciones" compartir la soberanía dentro de un solo territorio?

Cuando los grupos étnicos y las naciones convergen en el mismo espacio, sobreviene una lucha sobre cuál será la lengua y cultura dominantes, y la historia de quién será la versión legítima (29).

La lucha por convertir las unidades administrativas de la era colonial en naciones, fue una lucha no sólo del poder soberano, sino también de la cultura soberana. Esta lucha con frecuencia se menciona como la "cuestión nacional" en América Latina, o la resolución del conflicto entre el deseo del estado unitario de construir una cultura nacional, homogénea, y la obstinada diversidad de la sociedad latina, y sus distintas microsociedades. Según el antropólogo Rodolfo Stavenhagen, "esta contradicción ha contribuido a la debilidad de instituciones políticas en el área y a la tensión persistente entre la estructura política y las diferentes fuerzas sociales, que ocasionalmente conduce a conflictos sociales prolongados y a veces violentos como en Guatemala y Perú" (30).

Desde la llegada de los europeos a América Latina, la lucha sobre la identidad individual, de grupo y nacional ha ocurrido a través de muchas áreas de política en cada transformación del gobierno latinoamericano, desde la unidad administrativa colonial hasta la república independiente, desde la dictadura autoritaria hasta la regla democrática. En todo respecto,

la dialéctica entre etnicidad y el estado -entre vínculos civiles y primordiales- debe verse, en raíz, como una lucha sobre las formas institucionales que abarcará la nueva sociedad. ¿Qué forma de economía, qué proceso político, qué sistema educativo, qué lengua (s) estructurarán la nueva política, y cómo integrarán estas estructuras la multitud de comunidades primordiales fuera de las cuales deben construirse? (31).

Los capítulos de este volumen examinan qué problemas de política motivaron la actividad política indígena, particularmente después de una nueva ola de organización intensa en los setenta. Los autores, además, discuten las distintas respuestas dadas por los estados-nación latinoamericanos al reto de una población india,

cada vez más, militante, en el contexto de un regreso de lo militar a la regla democrática. De los ocho países estudiados, cinco regresaron a la democracia entre 1979 y 1985: Bolivia (1982), Brasil (1982-1985), Ecuador (1979), Guatemala (1985), y Perú (1980).

Los estudios, si bien subrayan la diversidad de organizaciones indígenas dentro de los países estudiados y entre estos, muestran similitudes notables en las formas como las organizaciones indígenas han luchado para proteger la cultura nativa y su propia cohesión organizacional mientras demandan mayor participación en la toma de decisión del gobierno. Por contraste, la falta de discusión de la política india entre los gobiernos latinoamericanos y la baja prioridad de los problemas indígenas en los foros interamericanos en los años recientes, ha dado por resultado una gran variedad en las respuestas de los gobiernos a las demandas indígenas. Mientras Brasil ignora totalmente su nueva legislación progresiva respecto de su población india del Amazonas, Bolivia lanza una nueva era en el gobierno multiétnico, en el despertar de la elección de un vicepresidente indio, considerado haber sido la clave del éxito de la candidatura presidencial. Mientras Colombia y Paraguay cambiaron radicalmente sus constituciones en favor de los derechos de los pueblos indígenas, e incluyeron representantes indígenas en el proceso de reforma constitucional, Guatemala y Ecuador, con poblaciones indígenas mucho más grandes, parecen estar ignorando las demandas indígenas como no sea que forzadas a ser respondidas durante momentos de intensa protesta o de crisis nacional. Por ejemplo, la sociedad ecuatoriana no prestó atención a las demandas indígenas hasta el "levantamiento" de 1990 en Ecuador, cuando miles de indios protestantes llevaron el transporte a un paro a lo largo de todo el campo. El prestigio e impacto de las organizaciones mayas de Guatemala irrumpieron durante la crisis constitucional que rodeó el frustrado golpe de estado de 1993.

Nuestros estudios manifiestan una sorprendente convergencia entre las organizaciones indígenas sobre la definición del "problema" indio-estado y la articulación de una alternativa utópica.

Los autores describen la visión común del movimiento indígena de una sociedad "multiétnica", "multinacional", como un proyecto que explícitamente rechaza las estrategias de asimilación e integración (32). Como Adams explica, más adelante, con respecto a Guatemala, las organizaciones indígenas están concentradas en cómo hacer el estado-nación más "multicultural, funcionalmente y socialmente, pluralista". Asimismo, Albó cita las observaciones de la victoria postelectoral del nuevo vicepresidente Aymara de Bolivia Víctor Hugo Cárdenas: "la marginalidad, la desigualdad, y la discriminación disminuirán en Bolivia para construir un país pluricultural, pluriétnico y plurinacional" (33).

Los autores consideran que ciertos problemas de política motivan la organización política indígena. Cuatro grupos primarios de problemas surgen: problemas de autodeterminación y autonomía, presentados con frecuencia en términos de distinción cultural; política y reforma política; derechos territoriales y acceso a los recursos naturales, frecuentemente presentados como demanda para el control de su desarrollo económico; y problemas de relaciones ejército/policía con los pueblos indígenas, que surgen de políticas de contrainsurrección y contranarcóticos, o cuando las fuerzas de seguridad son los representantes primarios del estado en zonas indígenas aisladas.

Autodeterminación y Retos para el Estado-Nación

Desde su surgimiento en 1970, las organizaciones indígenas consistentemente han enmarcado sus demandas en términos de autodeterminación, reconociendo que este reclamo tiene base en el derecho internacional. Como Alison Brysk explica en este volumen, los líderes indígenas "se han abstenido de apelar sobre la base de los derechos de las minorías, puesto que el concepto presentaba implicaciones asimilacionistas que socavarían un reclamo a la autodeterminación" (34). En mayor parte, los gobiernos rechazan el reclamo a la autodeterminación como un reto a la soberanía del estado, y dibujan las demandas indígenas para la autodetermi-

nación como radicales y desleales (35). Las minutas de la reunión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas de agosto de 1993 indican que la mayoría de los representantes de los gobiernos expresaron reservas sobre incluir un derecho de autodeterminación en el anteproyecto de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue enviado a la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías en 1994, luego de años de debate en el Grupo de Trabajo (36). Los gobiernos están particularmente preocupados sobre ceder soberanía a los pueblos indígenas cuando los territorios indígenas -como es el caso frecuente- colindan con los límites internacionales del país, y cuando poblaciones indígenas relacionadas habiten en ambos lados de tales fronteras, sugiriendo reclamos irredentistas. Ninguna sociedad india, además, ha reaccionado con aprehensión considerable, frecuentemente obsesionada por temores de hace mucho tiempo de guerras étnicas, como lo observa Richard Adams en su estudio.

Aunque algunas organizaciones indias exigen la separación del estado-nación, hoy día son la minoría. La mayoría de las organizaciones indígenas interpretan la autodeterminación como un incremento dramático en su representación en el sistema político y su participación en los procesos de toma de decisión que afectan su propio desarrollo (37). Según Anaya, la "tendencia es de asegurar para los grupos indígenas, esferas de autonomía sobre un campo de asuntos administrativos y de política, y asegurar, al mismo tiempo, su participación efectiva en todas las decisiones que los afectan en los asuntos dejados a las instituciones más grandes del gobierno" (38).

¿Cuán fuertes son los reclamos de los indios latinoamericanos por la autodeterminación? La base legal para el reclamo es compleja. El concepto de autodeterminación de los pueblos ha sido ampliamente aceptado en el derecho internacional desde su introducción luego de la Primera Guerra Mundial por el presidente Woodrow Wilson, para responder a la necesidad de volver a trazar los límites nacionales a través del continente europeo. En el vacío de-

jado por la caída de los imperios de la preguerra, los vencedores de la guerra europea intentaron trazar estas fronteras, en lo posible alrededor de discretas concentraciones de gente étnica y lingüísticamente similares.

Dos asuntos legales importantes vuelven los reclamos de los pueblos indígenas problemáticos. En primer lugar, los foros establecidos para manejar tales reclamos -la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas- son organizaciones miembros integrados por estados-nación. No sólo los indios americanos no tienen puesto en estos foros. Aunque las Naciones Unidas se están moviendo hacia el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas del mundo, no es probable que sus reclamos controversiales sean soportados por los estados miembros de cualquiera de estas dos organizaciones.

En segundo lugar, los derechos colectivos y la autodeterminación se aplican a los "pueblos". Los jueces internacionales y los estudiosos legales continúan discutiendo si los indios son legalmente "pueblos" o grupos étnicos, meramente. La palabra "pueblos" tiene un significado específico en derecho internacional asociado con derechos especiales. Los "pueblos" usualmente son definidos como grupos con vínculos culturales, lingüísticos e históricos, y un deseo común de estar juntos. "Pero estos son también los ingredientes de la noción de un grupo étnico y es difícil dibujar la línea entre pueblo y etnia. La distinción es importante pues solamente los 'pueblos' tienen derecho a la autodeterminación, mientras que los grupos étnicos meramente pueden disfrutar los derechos de las minorías. La falta de una definición clara de la noción de pueblos introduce una ambigüedad severa y un elemento de subjetividad, que con frecuencia conduce a un doble estándar en el reconocimiento del derecho a la autodeterminación en casos específicos..." (39).

A pesar de la ambigüedad del reclamo de autodeterminación en derecho internacional, varios instrumentos legales internacionales protegen un grupo de "normas consuetudinarias" que impli-

can la protección de la soberanía de los pueblos indígenas. Estos son válidos en los estados que no han convenido en ello expresamente (40). El más importante de estos es la Convención Internacional 169 de la Organización del Trabajo, la cual manifiesta una amplia letanía de derechos económicos, políticos, de tierra, sociales y culturales indígenas. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos ha invocado el artículo 27 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en favor de los indios Yanomami de Brasil. En esa decisión de 1985, la corte afirmó que la OEA había establecido la protección y refuerzo de la cultura indígena como prioridad de la Organización, mientras descubría que el derecho internacional "reconoce el derecho de los grupos étnicos a especial protección en el uso de su propia lengua, para la práctica de su propia religión y, en general, para todas aquellas características necesarias para la preservación de su identidad cultural" (41).

La política y la Reforma Política

Los autores exploran las tácticas políticas de las organizaciones indígenas. Describen cómo usan los indios sus identidades culturales características, modos de organización, lengua y símbolos como instrumentos para la movilización y presentación de sus demandas políticas al estado-nación. También examinan cómo los gobiernos, el ejército, los partidos políticos y la elites responden al reto planteado por esta identidad-fundamentada, demandas culturalmente definidas, y cómo tales demandas retan los conceptos de unidad, soberanía y nacionalidad.

La experiencia de la reciente participación en la política electoral por parte de los pueblos indígenas varía entre los países estudiados. En Ecuador, la participación electoral no ha sido efectiva. Los intereses de los partidos políticos tradicionales -los cuales representan los negocios, numerosos terratenientes, la clase media y el ejército- están en oposición a los problemas vitales de la población indígena, tales como la reforma agraria. Aunque algunos líde-

res indios en Ecuador han tratado de comenzar partidos políticos sólo para indios, una división entre el liderazgo de las organizaciones indígenas en Ecuador, sobre la viabilidad y la conveniencia de la participación en las elecciones, impidió el nacimiento de un partido unitario indígena (42).

En Bolivia, Albó sugiere que los muchos partidos políticos indígenas minúsculos han tenido más un impacto simbólico que "efectivo"; aunque no descuenta la importancia del simbolismo en la política boliviana. El mayor obstáculo para la unión de un partido político indígena efectivo (en un país con una población indígena estimada en un 65%), es las muchas fisuras en el electorado indígena. Además de las divisiones entre los grupos étnicos -entre Aymaras y Quechuas, por ejemplo- existen divisiones entre las organizaciones basadas en criterios de clase y de etnia, y dentro de esas organizaciones sobre el punto de si debería darse mayor énfasis en la estrategia y la retórica sobre los aspectos étnicos (o "Katarista") o clasistas, en solidaridad con la izquierda boliviana. Y existen choques entre aquellos en favor de colaborar con los partidos tradicionales y el gobierno de turno, y aquellos que favorecen una postura opositora. Esta tensión se hizo más explícita después de la elección del líder katarista Víctor Hugo Cárdenas como vicepresidente, en una candidatura que unió su minúsculo partido político katarista con la mayor fuerza política tradicional del país, el Movimiento Nacional Revolucionario (MNR). Albó describe la intensa "dislocación" generalmente experimentada por los ex-colegas de Cárdenas, quienes ven su alianza con los hombres más ricos, más poderosos de Bolivia, como una aplastante traición de los movimientos indígenas.

Los autores examinan las recientes reformas constitucionales y legislativas que dirigen las demandas de las organizaciones indígenas a una mayor participación política. Importantes cambios constitucionales han sido hechos o propuestos, recientemente, por los cuerpos legislativos en Brasil, Colombia, Méjico, Paraguay y Perú. En Paraguay, según Prieto, quien se involucró en el proceso,

la reforma constitucional aumentó, en gran parte, la participación de los pueblos indígenas en cuestiones de política concernientes a ellos, a través de la incorporación de representantes indígenas en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente. La nueva constitución reconoció, oficialmente, la legitimidad del derecho consuetudinario indígena, el cual es y ha sido comúnmente usado por los indios para resolver los conflictos intracomunitarios, mientras ceden otros importantes derechos soberanos del estado-nación (43).

El otro país estudiado, donde el proceso de reforma constitucional mejoró enormemente la participación política de los representantes indígenas, fue Colombia. La constitución de 1991 hizo cambios absolutos en las leyes con respecto a las tierras, la jurisdicción legal y territorial, y en la definición de la cultura nacional. Avirama y Márquez describen la inclusión de los representantes indígenas en la Asamblea Constituyente, y la resultante asignación de dos puestos senatoriales indígenas en la Asamblea Nacional.

Como la mayoría de estas reformas constitucionales y legislativas son recientes, y muchas esperan por que se implemente la legislación, es muy pronto para juzgar su impacto.

Derechos territoriales y acceso a los recursos naturales

La mayor parte de la movilización política indígena pasada y presente -desde las marchas masivas hasta la toma de las tierras- ha involucrado la lucha por la posesión, reconocimiento legal, demarcación y protección de título a las tierras tradicionales. Nuestros ocho estudios muestran que la lucha por la tierra y la protección de los recursos naturales ubicados en territorio indígena, fue el foco primario de movilización en todos los países con excepción de Guatemala, donde fue no mucho después de las violaciones a los derechos humanos engendrados por las tácticas de contrainsurrección del ejército. La concentración por parte de los pueblos indígenas sobre este punto es particularmente notable en el Amazo-

nas, donde las poblaciones nativas son totalmente dependientes de su territorio y sus recursos para sobrevivir.

Un incremento en las ventas de las tierras indígenas sin títulos en Paraguay en los años sesenta, se convirtió en un estímulo para la organización de grupos étnicos indígenas individuales, quienes habían estado librando incursiones en sus territorios tradicionales desde comienzos del siglo veinte. De igual manera, en Méjico, el movimiento indígena se volvió hacia la defensa de la tierra y los recursos naturales, en respuesta al desposeimiento capitalista de las tierras en los años 50 y 60. Como lo explica Tresierra, en Méjico el cambio hacia los problemas económicos desde los sociales y culturales en esa época, condujeron a crecientes demandas para la representación política indígena en la toma de decisión del estado respecto de la política indígena. Los conflictos de tierras continúan dominando la política india en Méjico.

En 1993, se intentaron cambios al artículo 27 de la constitución mejicana por parte del gobierno mejicano, para incrementar la productividad agrícola a través de la consolidación de pequeños *holdings*, como preparación para las medidas de liberación del comercio a ser iniciadas con el Acuerdo de Libre Comercio Norteamericano. Los cambios han sido, vigorosamente, protestados por las comunidades indias más afectadas, las cuales no fueron consultadas de antemano, y temen perder tierras ancestrales en favor de los no indios, si a los *holdings* comunales tradicionales se les permite la venta. Asimismo, en Perú, los indios del Amazonas han protestado el cambio del gobierno de la constitución peruana, para permitir la venta de tierras comunales o tradicionalmente indígenas. Levantar las restricciones de las ventas de las tierras indias, es visto por los indios del Amazonas como una amenaza a la integridad geográfica y cultural de la comunidad.

Relacionado al problema de la tierra está el conflicto sobre los recursos naturales -oro, madera, petróleo, diamante, agua- ubicados en territorio indígena o adyacente a éste, y codiciados por esta-

dos financieramente presionados por el desarrollo económico nacional. Algo que complica este problema es el hecho de que, en la mayoría de los países de Latinoamérica, el estado mantiene derechos sobre los recursos del subsuelo tales como petróleo y minerales. De este modo, aun cuando los indios sean capaces de demarcar y obtener títulos claros para los territorios tradicionales, son incapaces de detener las incursiones de los explotadores que contratan directamente con el estado.

Los autores muestran que el estado ha sido incapaz o renuente a poner en vigencia los derechos de la tierra y los recursos donde están protegidos por la ley, o proteger a los indios de la violencia padecida cuando tratan de proteger ellos mismos estos derechos. El conflicto entre los indios del Amazonas y los mineros del oro, los buscadores de diamantes, y los cosecheros de caoba ha conducido a una cadena de incidentes violentos. Más recientemente, en agosto de 1993, 16 indios Yanomami fueron asesinados por mineros del oro cerca de la frontera Brasil-Venezuela. Aunque la minería del oro es ilegal en el territorio Yanomami, y el gobierno brasileño ha hecho algunos esfuerzos por echar a los mineros del oro, han continuado las actividades de extracción a través del Amazonas, aparentemente con poco control del gobierno.

La violencia rural sobre los problemas de la tierra se encuentra en todos nuestros ocho países (44). Julio Tresierra observa que en Méjico, entre 1982 y 1989, según una serie de organizaciones académicas, sociales y políticas, hubo 870 asesinatos, de los cuales sobre el 81% ocurrieron en los estados mejicanos con el mayor nivel de población indígena (Oaxaca, Chiapas, Puebla, Hidalgo, Veracruz, Guerrero y Méjico). En Colombia, la violencia contra los líderes indígenas ha sido, por largo tiempo, parte del esfuerzo de los *campesinos* locales de obtener la tierra a través de la usurpación. El 16 de diciembre de 1991, por lo menos 20 indios Páez en el departamento del Cauca, incluyendo mujeres y niños, murieron cuando 60 hombres encapuchados armados entraron en una reunión de la comunidad y abrieron fuego sobre ésta (45). Los indios

inculparon a los grupos paramilitares que trabajaban para los terratenientes -con el apoyo de las fuerzas de seguridad local- por los asesinatos. Según Avirama y Márquez, sobre 400 líderes indígenas, en su mayoría del Cauca, han sido asesinados en Colombia en los últimos 20 años.

Los casos estudiados exponen una rica literatura sobre las disposiciones constitucionales y la legislación con respecto a las tierras indígenas y una variación notable entre los países. La constitución brasileña de 1988 está entre las más progresistas con respecto a los derechos indígenas, en particular en lo referente a la tierra, resultado de la presión política internacional del movimiento ambiental (anticipando la cumbre ambiental de 1992 patrocinada por las Naciones Unidas, realizada en Río de Janeiro) y la atención del gobierno de Collor. Sin embargo, debido a la caótica economía y el clima político en Brasil desde la caída de la administración de Collor, poderosos intereses en el ejército y a nivel del estado están tratando de detener la implementación de los derechos concedidos por la constitución, y con gran éxito. Carlos Marés, fiscal general del estado brasileño de Paraná, explica en este capítulo cómo el problema de la tierra y el uso de los recursos naturales en la política brasileña, hoy, ha corroído el patrimonio indígena contra los intereses de desarrollo económicos nacionales. Los militares brasileños han sido particularmente estridentes al acusar a los indios de impedir el desarrollo nacional.

No obstante, los indios brasileños y sus abogados se están esforzando, ahora, para presionar más allá de los meros derechos de propiedad hacia una definición constitucional de "territorio indígena", donde los indios puedan ejercer jurisdicción legal, incluyendo la observancia del derecho consuetudinario. La mayoría de los gobiernos latinoamericanos, como Brasil, evitan usar el término "territorio" en relación con los indios por la misma razón que evitan llamarlos los "pueblos" indios; estas dos palabras tienen ciertas connotaciones de soberanía que retan la jurisdicción del estado-nación. Como Marés observa más adelante, "el estado, los juristas en

general, y los tribunales están renuentes no sólo a referirse a las tierras de los indios como territorio, sino, además, a referirse a los indios como pueblos. Estas dos palabras, "pueblos" y "territorio", añadidas a la de "soberanía", tienen el sonido de tambores hostiles, de guerras de liberación, de insurrección e independencia, y, por lo tanto, son inmediatamente e irracionalmente rechazadas por todos los llamados sectores nacionalistas, especialmente los militares" (46).

Los indios colombianos han alcanzado la mayor soberanía, referido ese término a jurisdicción territorial. En la constitución de 1991, las autoridades indígenas están facultadas para ejercer funciones soberanas dentro de sus territorios, conocidos como *resguardos* (propiedades comunales inalienables), mientras estas prácticas no contradigan la constitución y las leyes de la República. Las autoridades indígenas en estos territorios tienen el derecho de ejercer las siguientes funciones: vigilar la aplicación de las normas legales con respecto al uso de la tierra y de los recursos naturales; diseñar políticas, planes y programas para el desarrollo económico y social dentro del territorio; promover la inversión pública y asegurar su ejecución responsable; observar y distribuir los recursos; colaborar con el gobierno nacional en mantener el orden público; y representar los territorios ante los gobiernos del departamento y nacional. (Ver Avirama y Márquez, este volumen).

Aunque muchos países -Colombia, Paraguay y Perú, entre ellos nominalmente han abrazado la idea de un grupo paralelo de leyes indias a nivel de la comunidad, ningún gobierno ha resuelto exitosamente como implementar esta idea (47). Muchos estados rechazaron el lenguaje concerniente a la autonomía o jurisdicción sobre los asuntos internos durante el diálogo sobre esta materia dentro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Asuntos Indígenas, por el temor de que los indios pudieran interpretar esto como permiso para suspender unilateralmente el derecho estatal (48). Las constituciones que consagran esa idea fallan en especificar de qué manera se pudieran resolver esas disputas.

Resolver los problemas territoriales pendientes -demarkación de la tierra, observancia de los derechos territoriales indígenas, cese de las no deseadas actividades de extracción en las tierras indígenas, y la jurisdicción legal- eliminaría mucho del conflicto entre el estado y los pueblos indígenas en América Latina.

Notas

- (29) La literatura sobre movimientos sociales en América Latina incorpora una discusión del surgimiento de los movimientos indígenas en los 70 y 80. Si, como Arturo Escobar asevera, los movimientos sociales, en general, se consideran culturalmente fundamentados, entonces los movimientos indígenas pueden ser su forma más pura. "Los movimientos sociales deben ser vistos de forma igual e inseparable como luchas sobre significados así como sobre condiciones materiales, es decir, como luchas culturales". Arturo Escobar, "Culture, Economics, and Politics in Latin American Social Movements Theorie and Research", en Escobar and Alvarez, p. 69. Ver además en ese volumen los capítulos de Orin Starn, "I dreamed of Foxes and Hawks: Reflections on Peasant Protest, New Social Movements, and the Rondas Campesinas of Northern Peru", pp. 89-111, y María Teresa Findji, "From Resistance to Social Movement: The Indigenous Authorities Movement in Colombia", pp. 112-133, para los tratamientos de los movimientos como movimientos sociales.
- (30) Stavenhagen, p. 422.
- (31) Thompson, *Theories of Ethnicity*, p. 64.
- (32) Xavier Albó, "El retorno del indio".
- (33) Traducción del autor. *La Razón*, 7 de junio de 1993, citado en Xavier Albó, en su capítulo en este volumen.
- (34) Alison Brysk, en su capítulo en este volumen.
- (35) Ver en particular el capítulo de Melina Selverston en este volumen.
- (36) *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its eleventh session*, Comisión sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, E/Cn. 4/Sub.2/1993/29, 23 de agosto de 1993, pp. 16-18.
- (37) Ver Alison Brisk y Julio Tresierra, este volumen, y Stavenhagen, pp. 436-437.

- (38) Anaya, p. 33.
- (39) Ruth Lapidoth, "Sovereignty in Transition", *Journal of International Affairs* 45, no. 2 (Winter 1992): 325-346.
- (40) Anaya, p. 6.
- (41) *Ibid.*, pp. 6 y 18, citando Res. No. 12/85 Caso No. 7615 Inter-Am. C.H.R. 24 (1985) en el Informe Anual de la Comisión Inter-Americana sobre los Derechos Humanos 1984-1985, OEA/Ser. L/V/II. 66, Doc. 10 Rev. 1 (1985).
- (42) Melina Selverston, en su capítulo en este volumen.
- (43) Esther Prieto, en su capítulo en este volumen.
- (44) Ver Amnistía Internacional, *The Americas: Human Rights Violations Against Indigenous Peoples* (New York: Amnesty International, 1992), pp. 34-41, para los incidentes de abusos de los derechos humanos contra los indios que involucren disputas de la tierra y los recursos naturales.
- (45) Las disputas de las tierras en la región norte del Cauca involucra esfuerzos indígenas para obtener la tierra que reclaman haberles sido conferidas bajo la corona española. Los indios Páez habían ocupado una propiedad conocida como El Nilo desde 1987, aunque los terratenientes todavía disputan el reclamo. Según Amnistía Internacional, los "asesinatos seguían un patrón de acoso y abuso contra los indios por hombres armados, aparentemente empleados por los terratenientes y traficantes de drogas que se decía habían comprado la tierra disputada a su expropietario dos meses antes". En los seis meses siguientes, dos abogados involucrados en una investigación independiente del incidente, y un abogado que trabajaba para el CRIC, fueron asesinados mientras que un antropólogo que trabajaba en la investigación independiente, desapareció. *Ibid.*, p. 44-45.
- (46) Carlos Federico Marés de Souza, Jr., en su capítulo en este volumen.
- (47) "Communities to Administer Justice Under New Constitution", *Expresso* (Lima), 24 de junio de 1993, p. A6, citado en FBIS-LAT-127, 6 de julio de 1993.
- (48) Anaya, p. 36.